



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00915-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - **5 SEP 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **ADEINCO S. A.** contra **KAREN CECILIA MORENO CELIS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 344417

1. **\$8'149.349.00 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 20 de febrero de 2019 a 20 de marzo de 2022 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$4'568.972.00 M/cte**, que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de la ejecución.
4. Por **\$647.642,12 M/cte.**, que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YENNIFFER GOMEZ SANCHEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

por estado No. **116** hoy **6 SEP 2022**
hora **8:00 a.m.**

Secretaría